
**Propuesta de Requisitos Fitosanitarios para la importación de grano de quínoa
(*Chenopodium quinoa*), originario y procedente de Colombia**

MODIFICACIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS A APLICAR

1. Certificado Fitosanitario emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia, el cual debe de contener la siguiente declaración adicional:

El envío se determinó libre de *Peronospora farinosa* f. sp *chenopodii*

2. Previo a la importación, el grano de quínoa debe ser sometido a un proceso de desaponificación y secado, autorizado por la ONPF de Colombia. Lo anterior, debe estar indicado en la declaración adicional del Certificado Fitosanitario.
3. El grano de quínoa debe de ser empacado para su exportación a México en envases nuevos, limpios y secos, identificados con los datos de trazabilidad (país de origen y número de lote).
4. El embarque debe de venir libre de suelo, semillas diferentes al producto a importar, malezas y cualquier otro material vegetativo diferente (tallos, hojas y ramillas).
5. Inspección fitosanitaria y toma de muestra en punto de ingreso a México por personal Oficial del SENASICA. Las muestras deben de ser enviadas a los laboratorios del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria para el diagnóstico fitosanitario de micología.
6. El presente requisito fitosanitario está sujeto a cambio ante la detección de plagas cuarentenarias para México no informadas en la presente comunicación.

Punto(s) de entrada autorizado(s): Todos los puntos de entrada